

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: C.EE-2019-05066577-GCABA-DGEVA s/ Proyecto Resolución Reempadronamiento Transportistas y Operadores de AVUs

ANEXO II

REQUISITOS REEMPADRONAMIENTO OPERADORES AVUS

REDACTAR una declaración jurada, firmada por el Titular, dirigida al Sr. Director General de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental detallando explícitamente lo siguiente:

- 1. Nombre completo o razón social, CUIT y CODIGO POSTAL.
- 2. Domicilio real (calle y número; teléfono).
- 3. Nomenclatura catastral.
- 4. Domicilio legal (calle y número; teléfono).
- 5. Nombre y apellido del director responsable.
- 6. Nombre y apellido del representante legal.
- 7. Descripción de la operatoria interna de manejo de AVUs. Descripción del proceso de tratamiento, valorización, transformación y destino utilizado para los AVUs tratados y sus subproductos. Características del equipamiento.
- 8. Cantidad estimada de AVUs almacenados, ya sea que se trate de productos reciclados o tratados, promedio trimestral en litros y equivalencia en kg con aclaración de factor de conversión utilizado.
- 9. Destino habilitado de disposición final de los residuos derivados del tratamiento (domicilio, teléfono, empresa contratada) y volúmenes tratados acreditables a la fecha.
- 10. Plan de emergencias y derivación en casos de fallas o suspensión del servicio.
- 11. Declarar que en el establecimiento a registrarse como Operador o establecimientos vinculados no se procesan ni se producen alimentos que requieren aceites vegetales o grasas como insumos o materias primas.
- 12. En caso que el Operador transforme los AVUs en biocombustibles deberá acreditar la inscripción en la Secretaría de Energía de la Nación.
- 13. Instrumento que acredite la recomposición del daño que pudiera generar, en las condiciones que determine la autoridad de aplicación. Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- 14. Cuando se trate de métodos, técnicas, tecnologías o sistemas de tratamiento de los AVUs debe acompañarse la documentación que acredite en forma fehaciente la aprobación por autoridad competente. Los procesos de valoración deberán ser evaluados y aprobados por la Autoridad de Aplicación.
- 15. En el caso de que el AVUs tenga como destino la exportación deberá acreditar el volumen y destino bioenergético del mismo de acuerdo a la normativa vigente o a la que en el futuro la reemplace.
- 16. Certificado de Aptitud Ambiental o equivalente, y el de habilitación del establecimiento para operar emitido por la autoridad competente en su jurisdicción, de acuerdo a lo prescripto en la normativa vigente o la que en el futuro la reemplace. En el caso de Operadores de AVUs que posean sus instalaciones o realicen el tratamiento de los

AVUs fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán presentar la documentación que acredite la autorización vigente para reciclar esa corriente de residuo en la jurisdicción donde se encuentre habilitado.

- 17. Copia de la plancheta de habilitación municipal, certificada por escribano público.
- 18. Copia certificada ante escribano público del estatuto social.
- 19. Copia certificada ante escribano público del apoderado de la empresa.
- 20. Declarar que cualquier modificación en los puntos precedentes deberá ser informada a las Autoridades de Aplicación en el plazo máximo de 15 (quince) días.